

Policía Urbana

1824

1^a 59 - 55.

Sobre conceder licencia a D. Do-
mingo Garcia Ferrnandez p.^a
reedificar de nueva planta su
casa Calle de las Platerias n.^o
5 m.^a 173.

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1824

Domingo Garcia
 D. Domingo Garcia, vecino de esta villa, y dueño de una casa en la Calle de la Alameda, señalada con el n.º 5, de la manzana 113, al. t. expone: que por providencia del Excmo. Sr. Jefe de Policía Cabana se le ha mandado derribar la fachada principal de dicha casa y la reconstruir de nuevo, y cuando cumplió, ha mandado formar el plano que presenta al Sr. Arquitecto D. Antonio de Haro de la Calle:

Al Sr. Jefe de Policía pido que previos los informes que estime oportuno y dando la correspondiente licencia, haga gracia expresa de su notoria justificación. Madrid diez y ocho de Marzo de mil ochocientos veintey cuatro.

Yo el Sr. Jefe de Policía
 D. Domingo Garcia Ferrer

Madrid de marzo de 1824
 En Ayuntamiento
 Pase al Sr. Regidor Comisario del fuero, p. que oyendo al Sr. Arquitecto mayor inf. lo q. le ofrezca.

Madrid 11 de Mayo 1824
 Juan de Dios Morales
 Jefe de Policía
 Jefe de Policía
 Jefe de Policía

N.º 1.º y del que le precede de S.º E. el Ayuntamiento, he visto
y reconocido la fachada de la casa que en la Calle de
la Platería se distingue con el número de la Manzana
173.º en la que el Propietario D. Domingo Sanja
Fernandez, intenta edificar conforme al Plan
que presenta formado por el Arquitecto D. Antonio
Alencarez de la Calle que ha de dirigirse la obra, y en
su consecuencia digo: Que deberá establecerse en línea
recta los 16 $\frac{3}{4}$ pies que tiene de fachada, arrojando
el ángulo de la casa número 1.º de la Manzana 175.º
y la casa número 2.º de la Manzana 173.º en la Pla
Zuela de la Villa, quedando un rectángulo irregu
lar de 16 $\frac{3}{4}$ de fachada a la Calle de la Platería,
y 3 $\frac{1}{4}$ p.º la Mediana número 6.º y 1 $\frac{1}{2}$ p.º del
número 11.º reemplazando una superficie de 33 y me
dio pies que al precio de cada uno, hace en
2000 rs. la cantidad de dos mil diez rs. y 1/2 la que debe
Madrid abonar a este inmenso p.º los ayuntados
33 y medio pies que sepa a favor del Público con
el objeto de regularizar la Calle como esta man
dado; En cuyo supuesto no se me opone ni para
alguno de la concesión de la licencia que
solicita el inmenso, visto la puntual obediencia
del Duño presentada, Mediante esta

razonada, pero con las precauciones inmenso
de que los Cimientos han de continuarse de Piedra
perennial y Mezcla de Cal y Arena, sobre terreno
firme dandoles la suficiente profundidad y guatas
pies de grueso, hasta el ensayo del Plan tenues,
en donde retallándose Medio pie de cada lado
se cerrará el Local de Cantina de tres pies
de altura lo menos, y el trazo de otros tres
pies, pero más o menos, reemplazando de 1/2
de cubiertas en el punto mas elevado de la
Calle, continuándolas Arriba hasta el mas
bajo sin que falten estas en ningún punto
del terreno: Sobre el referido Local y con
el mismo grueso de tres pies, según se
Fabrica de Ladrillo con Mezcla de Cal y
Arena, el grueso visto hasta la imposta
del piso principal y de la misma Fabrica, en
toda su altura, siendo los Arcos de Puertas y
Ventanas del mismo Material, sin entama
do alguno ni umbrales de madera, retal
lándose en todos los pisos p.º lo intencionado

y asta el ultimo, lo que comidene el Director
de la Obra; de forma que nombre el el oficio
del guiso suficiente para el asiento del Alero
que sea de Madera de cubiertas, compuesto
de Soleron Camillo con Trademay con un
Superior molar y Cambrones de Plomo u Of
delata con Cerrados que amosen las agua
fuera de las toras de la Atena, colocado
cuerminos que no oientan Aplomo sobre los
Paredes del alumbado, recibiendo los boquillas
caballeros y respaldo con jaso, la grandilla se
señalara aplomo del filo interior de la fachada
sin conspecto volado sobre el Alero, dejando
el Balcon del pino principal de pie y Medio de bal
lo, y el segundo, uno el tercero, y medio el pino
quanto, siendo de altura de tres pies y tres
quartos y el intervalo de los Balanstreres de
seis dedos, dejando las Cortinas recibidas en el
guiso de la Cane, un pie por lo menos
y mas de otros separadas del vivo de la luz
de la Ventana: En la Puerta no habra entien
te ni Peluño que sobre salga del filo ex

terior de la fachada para que no impida el
tramite publico, debiendo abuir aquella aia
lo interior de la posesion. En las aceras se
señalaran las de Piedra de medio pie de
guiso y tres de salida, sin que en ellas pue
da abuirse lumbrera Oriental al Alero,
debiendo colocarse en la Marcheta de la Puerta
dejando por ultimo recibida la fachada
decentem^{te} con arreglo a un buen orden de
Construccion, pero como S. E. el Ayuntamiento
se halla encargado de la Pobra
buen aspecto de los edificios y de la seguridad
publica, podra quando lo comidene el Jefe
Concejal y Cavallero Regidor del Ayuntamiento,
mandar se reconozca e informe sobre
el estado de la Obra, sin embargo que el
Jefe deba dar aviso luego que este
señalada la Parreña para procecion el
primer reconocim^{to}, segundo al estar
el pino principal y tercero quando estén he
chas todas las obras para retirar
el Alero y que como havense cum

plaz quanto S.E. el Ayuntamiento tiene re
suelto sobre el particular. Madrid y Abril

2 de 1824.

Ant. Lopez Ugando

Estando conforme a

Informe q. antecede del Ay. Mayor no enmen
repara en q. se conceda al Dueno la licencia q.
solicita Simobango D.E. avonada to mas p. m.

Mad. 7 de Abril 1824

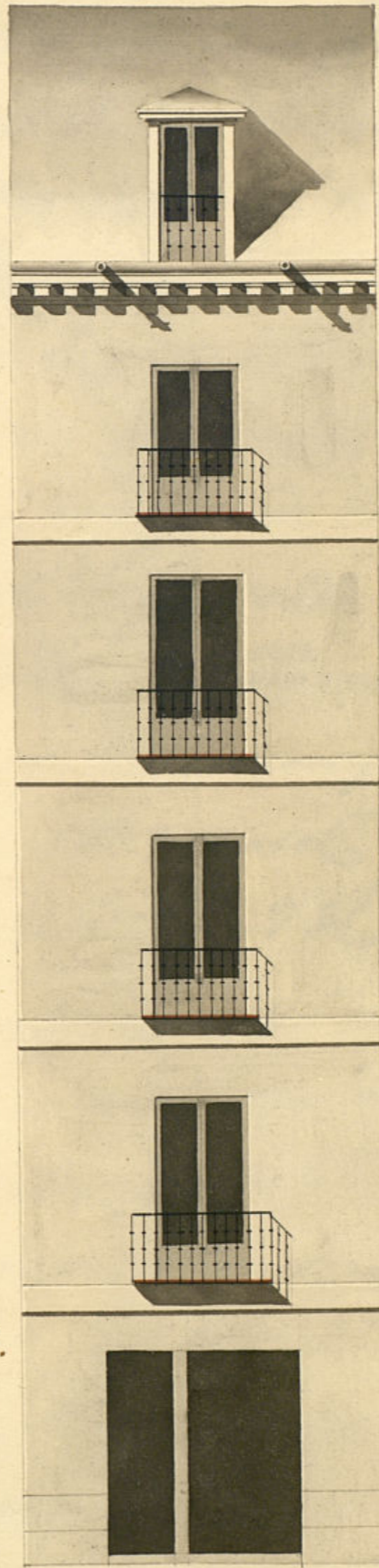
Juan Bed. Morales

Madrid 9 de Abril de 1824

En su Ayuntamiento
concedere la licencia q. se solicita con arreglo
a lo q. se informa por los Sres Regidor Comina
rio del Cuartel y Arquitecto mayor, haciendose
a su tiempo el abono de los ptes de sitio que
quedan a beneficio publico.

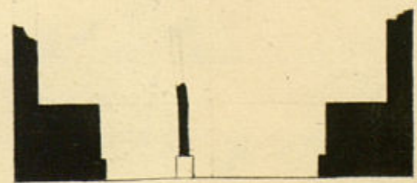
Ant. Lopez Ugando

Diseño para la fachada
que se ha de construir en la
Calle mayor casa n.º 5 de
la manzana 173 =



Madrid y Abril 2 de 1824.

Ugando



Antonio de Herrera
de la Calle de

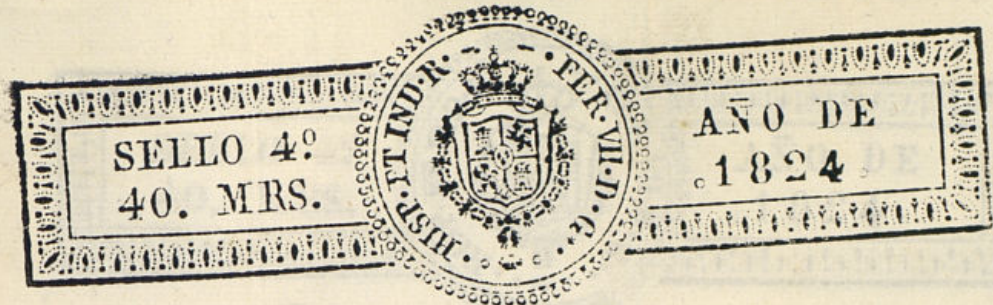
Pres Castellanos.

D. Miguel de Llamas & C^o

Certifico que por D. Domingo Garcia
Fernandez dueño de una casa sita Calle
de las Platerias n.º 5 m.º 173 se acudio al
Excmo. Ayuntamiento de esta M. P. Villa
en solicitud de que se le concediera licencia
para edificar en ella parte del sitio y infa-
chada con arreglo al Plan que presentaba
firmado del Arquitecto D. Antonio de Herre-
ra de la Calle; En ^{cuya} inteligencia y la de lo
informado en su raxon por el Sr. Regidor
comisario del Cuartel y Arquitecto mayor,
ha acordado S. E. en 9 de este mes conceder
la licencia que se solicita con arreglo al
diseño presentado estableciendo otra fachada
en línea recta los $16 \frac{3}{4}$ pies que tiene de
fachada atando con el ángulo de la casa
n.º 5 m.º 171 y la casa n.º 2 m.º 173 en la Pla-
zuela de la Villa, quedando un rectángulo
irregular de $16 \frac{3}{4}$ de fachada a la Calle de
las Platerias, $2 \frac{3}{4}$ por la medianera n.º 6 y
 $1 \frac{1}{4}$ por la del n.º 4 resultando una superficie
de 33 y medio pies que al precio de 60 r. ca-
da uno hacen la cantidad de 2010 r. v. n. la
que dev. Madrid abonar a este interesado

por los referidos 33 y medio pies que
diga a favor del publico; pero con
las precisas circunstancias = di-
que el informe

Y para que comte y se pueda
proceder a la egecion de la obra
doy lo presente Madrid 21 de
Abril de 1824



Ex. mo J.º Ayuntamiento de esta Heróica
Villa

Madrid 21 de Mayo
de 1824

Ex. mo al Ex. mo
Ayuntam.º

Pase al Sr. Pres.
Comisario del Quar.
tel para q. por el
Sr. Mayor se
reconozca esta obra

D.º Domingo Garcia Fernandez, Dueno de la
Casa sita en la calle de la Platería, n.º 5, manana
173, a V. E. hace presente que hallandose ya sentada la
Cauteria de la obra empezada en ella, se sirva V. E. man-
dar se reconozca dicha cauteria a fin de que no se deten-
ga la obra, cuyo aviso da el Exponente en cumplimiento
de lo que V. E. tubo a bien mandar con fha. de 26 de
Abril anterior al expedir su licencia para emprender la

Madrid 20 de Mayo de 1824.

Madrid 22 de Mayo de 1824

Pase al Sr. Mayor

Moralis J.º Comisario

Visto y reconocido la cauteria sentada en la fha. de esta causa
qual se alla con arreglo a la Licencia: y no alio incombimiento en
que continúe como se prescribe en la misma = Madrid 21 de Mayo de 1824

Madrid 8 de Junio de 1824

El Dueno Adm.º de esta continuara hasta su conclusion

Moralis

Lopez de Guzman



SELO 40 MRS. 1824

SELO 40 MRS. AÑO DE 1824

Señor Regidor Comisionado del Cuartel de la Plaza Real.

25 de Julio

Para al teniente D. Domingo Garcia Fernandez, Dueño de la casa, A. Quinteca ma. n.º 5. manzana n.º 3, sita en la calle de la Platería y mandada reedificar de orden del Ex.º Ayuntamiento de esta Heroica Villa, hace presente a V.º S. que hallandose la fachada levantada y echado el tejado de dicha casa, se sirva V.º S. disponer lo que estime conveniente a fin de que se cumpla con lo mandado por S.º E. en 21 de Abril ultimo; gracia que espera de V.º S. el Suplicante.

Morales

Madrid 21 de Julio de 1824.

S.º Comisario

Domingo Garcia Fernandez

Del Reconocimiento que la practica de venta que la alineacion de esta fachada esta conforme a lo que se ha informado para su construccion e igualmente que tiene colocado el rocalo de canteria como se ha mandado que es quanto puede informarse a V.º S. Mad.º y Julio 29 de 1824.

29 de Julio
Con el informe

Morales

SELO 4.
40. MRS.
AÑO DE
1824.

SELO 4.
40. MRS.
AÑO DE
1824.

Exmo or to
Ayuntam. de esta Heroica Villa

Mad. 11 de Agosto D.^o Domingo Garcia Fernandez dueño de
de 1824. la casa calle de las Platerias n.^o 8 m.^a 173. a V. S.
En Junta de Propios y Sias. hago presente: Que en virtud de la licencia q.^e se
Librese. me concedio para edificar en dha casa parte
del sitio y su fachada con arreglo al Plan
aprobado p.^o V. S. se ha ejecutado y concluido todo
como consta del informe del Arquitecto D.ⁿ
Juan Ant.^o Cuervo y P.^o Pedro del Guarel q.^e
acompañó; y habiendo de pda afavor del publico
33 pies y medio de sitio p.^o los q.^e se ha regulado
deberse abonar p.^o Madrid dos mil dieciséis
segun expresa la misma licencia, hallandome
en este caso:

Por el libram^{to} en 17.

A. V. S. sup. se ríbe acordar el repido pago
de dos mil dieciséis p.^o mediante si q.^e he
cumplido con lo q.^e se me p.^o en dha
licencia: gracia q.^e opera A. V. S. el Suplicante.
Mad. 3 de Agosto de 1824.

Exmo Señor,
Domingo Garcia Fernandez



Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.

pro

Habiendo concedido liz.^a el Ex.^{mo} Ay.^{to} de esta M. H. C.^a
 a D.^{no} Dom.^o Garcia fern.^o p.^a construya su casa sita
 en la C.^a de las Portenas n.^o 5 de la man.^a 173, lo ha
 verificado: dexando a benef.^o pub.^o 33 1/2 pies, q.^e a
 precio de 60 r.^{os} cada uno en q.^e lo ha valuado
 el Sr. Arq.^{to} Mr.^o imp.^o tan 200 r.^{os}; y habiendo
 solicitud de la Ex.^{ma} Junta de Prop.^o su abono,
 ha acordado en la celebrada en 11 de este mes,
 se le libre la citada suma. Lo noticio a
 V.^{os} p.^a q.^e conste en las Contad.^{as} de su cargo
 a los efectos conven.^{tes} en intelig.^a de q.^e con
 esta Jta. se ha expedido el oportuno libramiento.

Dios Gra. Mad. 17 de Agosto de 1824 =
 Mig.^o de Lama.

Handwritten text, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on the reverse side and bled through. The content is largely illegible due to the bleed-through and the angle of the page.